

COPIA

NOTARIA TERCERA

000001

NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL

OTORGAN : WALTER CRISTOBAL FAJARDO MENDOZA y OTRA

CUANTIA : US \$ 800,00



~~~~~  
~~~~~  
~~~~~

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cabecera del Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy, jueves trece de marzo del año dos mil tres; ante mi, Doctor Eugenio Vélez Matute, Abogado, Notario Público Tercero de este Cantón comparece el señor Doctor Manuel Ignacio Vera Fabre, soltero, en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial del señor WALTER CRISTOBAL FAJARDO MENDOZA, divorciado, y CARMEN MERCEDES TUMBACO MOREIRA, de estado civil soltera, conforme lo justifica con la Procuración Judicial que se adjunta a la presente escritura.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivos documentos de identidad, capaces según derecho para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados; conocidos e identificados por mi, de lo cual doy fe; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presenta la que copiada textualmente es como sigue. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar en la que conste el contrato de Compañía Anónima Civil y Mercantil, el mismo que se ha convenido celebrar con arreglo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:



**PARTES CONTRATANTES.**- Interviene en la celebración de este escritura el señor **Doctor Manuel Ignacio Vera Fabre**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, Abogado, en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial, de las partes integrantes de la presente compañía, el señor **WALTER CRISTOBAL FAJARDO MENDOZA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado, con cedula de ciudadanía número cero ocho cero uno uno nueve dos uno nueve guión seis, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados; y la señora **CARMEN MERCEDES TUMBACO MOREIRA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con cedula de ciudadanía número dos uno cero cero tres cero cuatro ocho cero guión tres, domiciliada en Santo Domingo de los Colorados. Las nombradas personas en calidad de Accionistas Fundadores, conviene en constituir, como en efecto constituyen una Compañía Anónima, que se regirá por las Leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se establecen en la Escritura Pública. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- El señor **WALTER CRISTOBAL FAJARDO MENDOZA**, y la señora **CARMEN MERCEDES TUMBACO MOREIRA**, por intermedio de sus mandatarios declaran, que es su voluntad constituir esta compañía Anónima para emprender actividades comerciales y repartirse las ganancias o utilidades, de conformidad con las disposiciones legales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio del Código Civil y sus respectivos Estatutos Sociales que a continuación se anuncian; **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA "CEMPET COMPANIA ANONIMA.**- **CAPITULO UNO: NOMBRE , OBJETO, DOMICILIO, PLAZOS Y**

# NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO



CAPITAL DE LA SOCIEDAD.- Artículo Uno.- Con el nombre de "CEMPET C.A.", se constituye esta compañía anónima con arreglo de los presente estatutos; Artículo Dos.- Esta compañía se constituye con el objeto de dedicarse a la Construcción de plantas, Generadores de electricidad; Construcciones de Redes eléctricas, aéreas y subterráneas en alto y bajo voltaje; Montajes de equipos eléctricos, transformadores disyuntores "VFI", etcétera; Conexionado de tableros PLC, generadores, etcétera; Realizaciones de pruebas a cables y equipos con bajos y altos voltajes superando hasta los cien kilovattios; dar servicio de mantenimiento, abastecimiento, reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica. Importación o exportación de materia prima de artículos o productos eléctricos o motores, equipos, maquinarias, accesorios, instrumentos industriales y eléctricos. La prestación de servicios de todo tipo de asesoría, capacitación, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos eléctricos. Diseño de softwarw y redes informaticas para empresas públicas y privadas, instalaciones, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de redes eléctricas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos. A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de vialidad, electromecanicas, puertos, aeropuertos metal mecánicas. Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción de plantas y generadores eléctricos como dedicarse a la realización de todos los actos civiles y



mercantiles permitidos por la ley; equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexa, (papel, pulpa, tinta, etcétera); toda clase de artesanía y actividades conexas; Instrumentos de música; joyas y artículos conexos en la rama de joyería; bebidas y aguas de gaseosas, agua de masa, purificación filtración, o zonificación, envasados; Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales; todo tipo de productos químicos, materia activa o compuesta, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones, Medicinas, toda clase de pieles, pinturas, barnices y lacas; productos de hierro y acero, artículo de bazar, perfumaria y cosméticos; Productos de confitería; productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, Insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios industriales y eléctricos, Todo tipo de materiales de construcción; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también el alquiler de toda clase de vehículos; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores y en general de toda de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; tractores y motocicletas, motores nuevos o

# NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO



usados; aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada: importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; b).- La prestación de servicios de todo tipo de asesoría y capacitación, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos ambientales, de forestación, reforestación, sociales, educativos, empresariales o de inversión públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos; productivo, agrícola, ecológico, ambiental, informativo, económico, comercial, comunicacional y financiero nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables - financieros de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales mecánicos o eléctricos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; c).- También se dedicará a la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, construcción mantenimiento, anticrédito y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; A la construcción diseño planificación supervisión y fiscalización de



cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores de toda clase de edificios, viviendas residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; efectuar de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; A la construcción mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, de vialidad electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas. Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción;

d).- También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; Fletamento y operación de buques agenciamiento y representación de buques; Compañías, consorcio y Agencias Nacionales o Extranjeras; Podrá participar en todo tipo de Privatización o concesiones, incluyendo las Portuarias; e).- A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba desestiba, almacenamiento y empaques para las industrias como la molinera y otras similares; Podrá

## NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO



prestar servicios de salvataja en varamientos, entalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de canezales, montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, transporte de tripulación, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gasto de escalas en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Realizar a través de tercero el transporte por vía terrestre areas fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, carga materiales y pasajeros por vía aérea, fluvial marítima y terrestre a través de terceros; f).- Construcción de plantas procesadores y envasadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; Podrá adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación o en toda clase maquinarias para la explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. **Artículo tres).**- La presente ~~compañía~~ tendrá su domicilio principal en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados. Pero por resolución de la junta general de accionistas, la compañía podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la república o del exterior: **Artículo Cuarto).**- El plazo de duración de esta compañía será el de cincuenta años ~~que se~~



contarán desde la inscripción del contrato en el Registro Mercantil; pero, así mismo, por resolución de la Junta General de accionistas, este plazo podrá ser prorrogado restringido con sujeción a las normas que mas adelante se consignan; **Artículo Quinto.**- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares (US \$ 800,00) de los Estados Unidos de Norte América, divididos en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dolar, del valor nominal cada una, numeradas consecutivamente, del cero, cero, uno al ochocientos; **CAPITULO DOS: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **Artículo Sexto.**- La administración de la compañía estará a cargo en forma principal por la Junta General de Accionistas que viene a ser la suprema autoridad de la compañía; y, por sus representantes que son el presidente, el gerente de la compañía; **Artículo Séptima.**- La Junta General estará integrada por la totalidad de los accionistas de la compañía y reunidos en un número suficiente que represente, por lo menos más del cincuenta por ciento del capital en la primera convocatoria, salvo que se trate de la segunda convocatoria, en cuyo caso la Junta funcionará con el número de accionistas que concurran. Las resoluciones que obliguen a todos los accionistas se tomaran por mayoría absoluta que representen las dos terceras partes del capital social. La convocatoria a sesión de Junta General será hecha por el Presidente o por quien le subrogue, mediante aviso que se lo publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por

## NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO



lo menos respecto de aquel que el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. **Artículo octavo: Clases de Juntas.**- Las Juntas Generales, serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales segundo tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La segunda se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos por los cuales, en cada caso se hubieren promovido. **Artículo Noveno. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** a).- Nombrar al presidente, gerente; b).- Autorizar la enajenación de los bienes raíces de la compañía y constituir gravámenes sobre los mismos; c).- Conocer el balance de la compañía y resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas; d).- Las atribuciones que le corresponden incluso las comprendas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías; y, e).- En definitiva, adoptar de un modo general, todas las medidas conducentes a la realización de los fines de la compañía. **Artículo Décimo. EL PRESIDENTE.**- Será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; b).-



Suscribir con el Gerente los certificados provisionados a los títulos acción y extenderlos a los accionistas; Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporalmente o definitivamente. **Artículo décimo primero. DEL**

**GERENTE.** La presente compañía tendrá un gerente, el gerente podrá ser accionista o no, y será nombrado por la Junta General, por un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a).- Convocar a los reuniones de Junta General; b).- Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las reuniones que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d).- Ejercer **representación legal, Judicial y Extrajudicial** de la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo décimo segundo. DE LA FISCALIZACION: COMISARIOS.** La Junta General designará un Comisario cada dos años quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la compañía. **Artículo Décimo Tercero. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La compañía se disolverá por una o más de las causas provistas en la Ley de Compañías y se



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

0000\_6



No. Trámite: 1052793

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: INTRIAGO PALACIOS ONIAS

Fecha Reservación: 30/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CEMPET C.A.  
Aprobado
- 2.- CEMPE C.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- CEMOPET C.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 28/04/2003  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
Edda. Montserrat Polanco De Yeaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO INTERNACIONAL S.A.  
ECUADOR**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 40010277-5 abierta el 29 DE ENERO 2003, a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CEMPET C.A, la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS ( \$ 800), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                                  | Cantidad del Aporte |
|----------------------------------|---------------------|
| FAJARDO MENDOZA WALTER CRISTOBAL | \$400               |
| TUMBACO MOREIRA CARMEN MERCEDES  | \$400               |
|                                  |                     |
|                                  |                     |
|                                  |                     |
|                                  |                     |
|                                  |                     |

Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

SANTO DOMINGO 29 DE ENERO 2003

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL**  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
SUCURSAL STO. DOMINGO

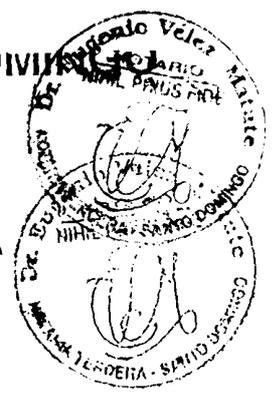
*[Handwritten Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA  
Firma autorizada

# COPIA

## NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

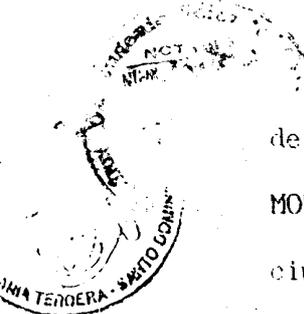
### PROCURACION JUDICIAL

OTORGA : WALTER CRISTOBAL FAJARDO MENDOZA y OTRA  
 A FAVOR DE : DR. MANUEL IGNACIO VERA FABRE  
 CUANTIA : INDETERMINADA

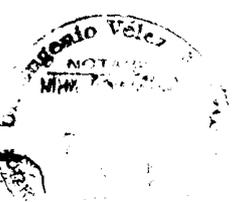


~~~~~  
 ~~~~~  
 ~~~~~

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, el día de hoy, martes veinte y cuatro de diciembre del año dos mil dos; ante mi, Doctor Eugenio Vélez Matute, Notario Público Tercero de este Cantón, comparecen los señores **WALTER CRISTOBAL FAJARDO MENDOZA** y **CARMEN MERCEDES TUMBACO MOREIRA**, mayor de edad, estado civil divorciado y soltera respectivamente, en sus calidad de mandatarios. Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, portadores de sus documentos de identidad, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, capaz según derecho para contratar y obligarse, conocidos e identificados por mi lo cual doy fe; y me presentan la minuta que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender y autorizar e su protocolo de escritura públicas una de la que conste El contrato de mandato, contenido en las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA.- COMPARECIENTES: WALTER CRISTOBAL FAJARDO MENDOZA**, de nacionalidad ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número cero ocho cero uno uno nueve dos uno nueve guión seis, de estado civil divorciado, empleado, domiciliado en esa ciudad



de Santo Domingo de los Colorados, y **CARMEN MERCEDES TUMBACO MOREIRA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número dos uno cero cero tres cero cuatro ocho cero guión tres, de estado civil soltera quehaceres domésticos, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, legalmente capaces mediante el presente instrumento confieren poder especial y procuración judicial, amplio y suficiente cual el derecho se requiere a favor del señor Doctor **MANUEL IGNACIO VERA FABRE** para que a su nombre y representación del mandante realice los siguientes encargos: a).- Para que ante las Autoridades correspondientes suscriba a nuestros nombres y con su sola firma las solicitudes, registros, minuta y escritura, de constitución de la **Compañía CEMPET C.A. Construcciones Eléctricas y Montajes Petróleos**, de la cual somos accionistas fundadores; cuyo nombre se encuentra aprobado por la Superintendencia de Compañías signado con el trámite número uno cero cinco dos siete nueve tres. b).- Para solicitar a la Institución Bancario en la cual se abrió la cuneta "Integración de Capital", de la Compañía, la devolución de dichos valores para que sean acreditados en la cuenta que debe abrirse a nombre de **CEMPET C.A.** en fin para que realice todos los trámites concernientes para la legalización de la nombrada compañía.- Usted Señor Notario se dignara agregar las cláusulas de para la perfecta validez del presente documento.- (Firmado) Ilegible Doctor Manuel Ignacio Vera Fabre Matricula 6930 C.A.P.".- Hasta aqui la minuta que queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me presentan



CONYUGE		HIJOS CHILDREN	
Spouse(s) Apellidos(s): Suriname	Nombre(s) propi(s)/ Given name(s) Fecha de nacimiento/ Date of birth	Nombre(s) Given name(s)	Fecha nacimiento Date of birth Sexo Sex
Firma del conyuge/ Signature of spouse			

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORTE / PASSPORT SJ 90.703



APELLIDOS / SURNAME: *Farando Budoza*  
 NOMBRE / GIVEN NAME: *Walter Cristóbal*  
 SEXO / SEX:  M  F  
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE AND DATE OF BIRTH: *Cayambe, Bolívar, Bolívar, 15 Mayo 1968*  
 FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE: *Quito, Bolívar, Bolívar, 5 del 2000*  
 FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRATION: *5 del 2006*  
 FIRMA / SIGNATURE: *[Signature]*  
 AUTORIDAD / AUTHORITY: *[Signature]*  
 GOB. ECUADOR / GOVERNOR OF ECUADOR (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 BOLETIN NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDELA DE CIUDADANIA N° 080117219-5

FAJARDO MENDOZA WALTER CRISTOBAL  
 MANABI/CHONE/CHONE  
 15 MAYO 1968  
 IDENTIFICACION N° 002-0099 00301 M  
 SEXO  
 MANABI/ FLAVIO ALFARO  
 FLAVIO ALFARO 1968

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334812242  
 DIVORCIADO IND DACT

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMLEADO PROF OCUP

ESTENIO FAJARDO PINCAY

CONDOMINIO Y APELLIDO DEL PADRE MARIA A MENDOZA VERA

QUITO 24/01/2003  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 24/01/2015  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0442976  
 Pch.

*[Signature]*

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DE DERECHO

100009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No 210030480-3

TUMBACO MOREIRA CARMEN MERCEDES  
 LOS RIOS/QUEVEDO/SAN CARLOS

19 OCTUBRE 1984

REG. CIVIL 007-0080 01486 F. SEXO

LOS RIOS/ QUEVEDO  
 QUEVEDO 1985





*Manuela M. Moreira*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO

DIONICIO M. TUMBACO A

MANUELA M. MOREIRA M

STO. DGO. DE LOS CLDS 7/01/2003

17/01/2015

FORMA: REN 0416425  
 Pch




DE LA AUTORIDAD

EL CASO DE...

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

# NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

sus respectivos documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificandose en lo expuesto lo suscriben e imprimen la huella digital de su pulgar derecho todo en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-



WALTER CRISTOBAL FAJARDO MENDOZA  
Céd. N.080119219-6

.....  
Huella Digital

CARMEN MERCEDES TUMBACO MOREIRA  
Céd. N.210030480-3

.....  
Huella Digital

DR. EUGENIO VELEZ MATUTE,  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON  
SANTO DOMINGO

RAZON.- SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.- ( PROCURACIÓN JUDICIAL OTORGA WALTER FAJARDO Y OTRA A FAVOR DE Dr. MANUEL VERA)

Dr. Eugenio Vélez Matute  
Notario Tercero del Cantón Santo Domingo



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090014661-2

VERA FARRE MANUEL IGNACIO

25 AGOSTO 1946

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/COND

LUGAR DE NACIMIENTO

REG CIVIL 004- 0324 06365

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CARBO /CONCEPCION/ 1946

*Manuel Véra*

MANUEL VERA




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444314442

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION

ENRIQUE VERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ALCIRA FARRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

STO DEO DE LOS CLDS 26/10/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

26/10/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 045 002-00

*[Signature]*

TIRMA DE LA AUTORIDAD



EL GABINETE DE CEROS

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

000012

# NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO



liquidara con el arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un Liquidador Principal y otro suplente.

## CAPITULO TERCERO: DE LA SUSCRIPCION Y DEL PAGO DE CAPITALS.-

Articulo Décimo Cuarto.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 800,00), el mismo que ha sido suscrito en la

forma que sigue: El señor Walter Cristobal Fajardo Mendoza, cuatrocientas acciones de un dólar cada una, Carmen Mercedes Tumbaco Moreira, cuatrocientas acciones de un dólar cada

una, todas pagadas. En consecuencia, ha sido suscrito y pagado el cien por ciento del capital social, que además, ha sido consignado en la cuenta de Integración del Capital, abierta en el Banco Internacional S.A. Ecuador, a nombre de la compañía, como así aparece del correspondiente certificado expedido por la Oficina Bancaria antes nombrada.

## Articulo Décimo Quinto: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

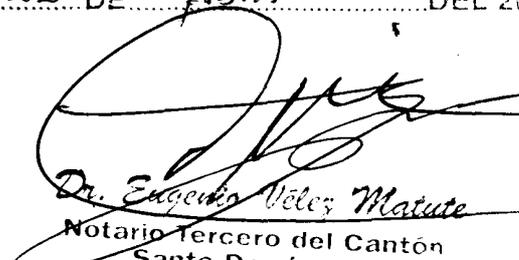
Para los períodos señalados en los Artículos diez y once, del estatuto se designa como Presidente a la señora Carmen Mercedes Tumbaco Moreira, y como Gerente de la misma al señor Walter Cristobal Fajardo Mendoza. Agregue usted, señor Notario, las otras cláusula que se estilan, para la validez de esta escritura y haga constar que mediante poder especial los mandantes socios fundadores autorizan al señor Doctor Manuel Ignacio Vera Fabre, para que solicite la legalización de la compañía, obtenga la matricula de comercio, designe o nombre representante técnico para que represente a la nombrada

compañía, y afilie a la misma, en la Cámara de la  
Construcción del Cantón Santo Domingo lugar de su  
domicilio.- (Firmado) Ilegible Doctor Ignacio Vera Fabre  
Matricula 6930 C.A.P.- Hasta aquí la minuta que queda elevada  
a escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus  
respectivos documentos de identidad.- Formalizado el presente  
instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los  
otorgantes, quienes ratificandose en lo expuesto lo suscriben  
e imprimen la huella digital de su pulgar derecho todo  
en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

  
Dr. MANUEL IGNACIO VERA FABRE  
Céd. N. 09001466-4

  
Dr. Eugenio Vélez Matute  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON  
SANTO DOMINGO

RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE  
MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
Tercera COPIA. QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO  
EN SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS,  
EL 22 DE Abril DEL 2003.

  
Dr. Eugenio Vélez Matute  
Notario Tercero del Cantón  
Santo Domingo

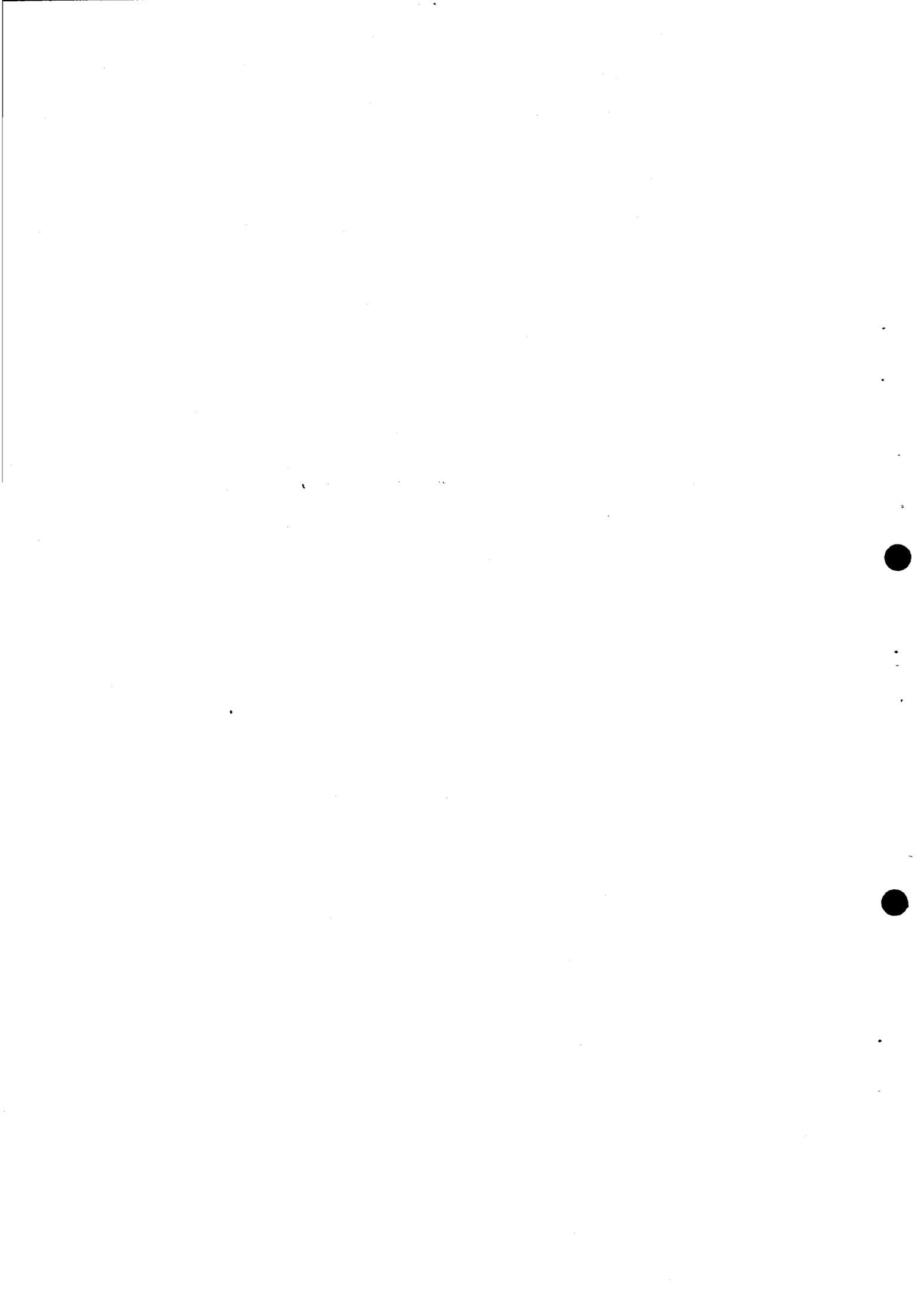
  
NOTARIO  
Nº 11111111111111111111  
TERCERA - SANTO DOMINGO

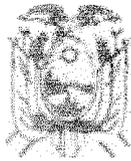
RA

ZON: La Subdirectora del Departamento Juridico de Compañias de la Superintendencia de Compañias de Quito, mediante Resolución Número 03.Q.IJ 1562 de 30 de abril del 2003, APRUEBA la constitución de la Compañia "CEMPET C.A.", en los mismos términos de la escritura celebrada el 13 de marzo del 2003 en esta Notaria, que en copia antecede, y en cuya matriz he marginado el contenido de dicha Resolución.- Santo Domingo de los Colorados, a 13 de mayo del 2003.



**Dr. Eugenio Vélez Matute**  
Notario Tercero del Cantón  
Santo Domingo





000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.  
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. San Francisco de Asís  
Av. Quito y Río Toachi Local 13  
Telf: 2769-734 Celular 099 397-692

**RAZON.-** En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 03.Q.IJ. 1562 de la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, Dra. Esperanza Fuentes de Galindo de fecha 30 de Abril del 2003, mediante la cual se aprueba la Escritura de Constitución de la Compañía denominada "**CEMPET C.A.**" con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** (US\$800,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 37, Repertorio No 447, Inscripción No.45.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 13 de Mayo del 2003.-  
**LA REGISTRADORA.**



